



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00667-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

CATALINA SUÁREZ GIL

E-mail:catalinasuag@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-014215

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	8 de mayo de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0485-CONSULTA
Código referencia	O-6-102
Tema	Alcance las funciones del CTCP

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre los asuntos relacionados con el uso del suelo, ni sobre los impuestos que este cambio demanda. Por ello, le recomendamos elevar su consulta a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a las autoridades municipales o a la oficina de registros públicos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Somos un edificio de uso del suelo residencia, proyecto VIS recién entregado.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Hay algunos propietarios que quieren cambiar el uso del suelo a mixto, para poder realizar alquiler por días. De ser esto posible legalmente, ¿hay cobros adicionales para la copropiedad, más impuestos, retenciones? O ¿qué debemos pagar por ejercer una actividad comercial?

Esta inquietud la estoy manejando, sin haberse realizado el cambio, es más porque las partes involucradas, contrataron abogados y las respuestas son distintas, conforme la posición que están representando.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de la pregunta del consultante, el CTCP es un organismo técnico encargado de dar orientaciones sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento; por ello para dar trámite a su consulta se requiere que precise los términos de ella, y que señale las inquietudes de orden técnico sobre las cuales se requiere pronunciamiento de este consejo.

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre los asuntos relacionados con el uso del suelo, ni sobre los impuestos que este cambio demanda. Por ello, le recomendamos elevar su consulta a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a las autoridades municipales o a la oficina de registros públicos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 30 de Mayo del 2019

1-2019-014215

Para: **catalinasuag@gmail.com;mavilar@mincit.gov.c
o**

2-2019-014858

CATALINA SUÁREZ GIL

Asunto: consulta 2019-0485

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0485 Falta de competencia.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno - leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20